

INFORME SECRETARIAL. 2020-00161-00, Villavicencio, 12 de noviembre de 2020.
Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Subsanada oportunamente la demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso, **el Juzgado RESUELVE:**

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ DELIO BARBOSA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, **se dispone:**

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión para que se hagan presentes, especialmente a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, **PROCÉDASE A INGRESAR** la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

ORDENAR la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

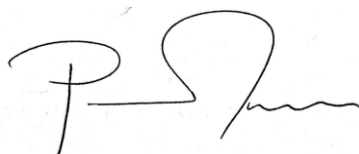
RECONOCER a los señores MONICA MARIA BARBOSA BOBADILLA, LEONARDO BARBOSA BOBADILLA y JOSE FRANCISCO BARBOSA BOBADILLA, como herederos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta que se ha informado de la existencia de una eventual compañera permanente del causante, de la que se dijo en la demanda subsanada sería citada para que acredite tal calidad y por ende se haga parte de este juicio, **se dispone:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del Código General del Proceso, **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y REQUIÉRASE** a OLGA CECILIA ESPINEL RAMIREZ, para los fines previstos en el artículo 495 ejusdem, esto es, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si opta por gananciales o porción marital, para lo cual **deberá aportar con su intervención, la unión marital con sociedad patrimonial reconocida.**

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 013 del 24 FEB 2021**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

cacq.